INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA recaído en el proyecto de ley, en ´segundo trámite constitucional, que rehabilita la nacionalidad chilena a Adolfo José Ochagavía Hubner.

BOLETÍN N° 18.532-06

Objetivo / Constancias / Normas de Quórum Especial (no tiene) / Consulta Excma. Corte Suprema (no hubo) / Asistencia / Antecedentes de Hecho / Aspectos centrales del debate / Discusión en General y Particular / Texto / Acordado / Resumen Ejecutivo.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción del Honorable Diputado señor Mario Olavarría Rodríguez, sin urgencia.

Se hace presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un artículo único.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Rehabilitar la nacionalidad chilena al señor Adolfo José Ochagavía Hubner en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 11 de la Constitución Política de la República.

- - -

CONSTANCIAS

- Normas de quórum especial: No tiene.

- Consulta a la Excma. Corte Suprema: No hubo.

- - -

ASISTENCIA

- Senadores y Diputados no integrantes de la Comisión:

Honorable Diputada señora Carolina Tello Rojas.

- Representantes del Ejecutivo e invitados:

Por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: el Subsecretario de Derechos Humanos, señor Pablo Mira, junto al asesor Legislativo, señor Jorge Hagedorn.

- Otros:

Por la Biblioteca del Congreso Nacional: el investigador, don Jaime Rojas.

Por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia: el asesor, don Ignacio Vallejos.

Asesores de Parlamentarios: de la Senadora señora Campillai, don Hermes Ortega, don Gabriel Gajardo, don Pedro Carrasco, y la asistente Claudia Ahumada; del Senador señor Van Rysselberghe, don Juan Paulo Morales; del Senador señor Walker, don Ignacio Ortega; de la Senadora señora Vodanovic, don Jaime Morales; por el Comité Mixto IND, DC, PL, FA y otros, don Carlos Astudillo; por el Comité PS PPD PL: doña Martina Riveros, y don Javier Sutil.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración la Moción del Honorable Diputado señor Mario Olavarría Rodríguez.

- - -

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

Durante el debate del proyecto de ley, los integrantes presentes de la Comisión advirtieron sobre la necesidad de que se impulse una reforma constitucional al artículo 11 de la Carta Fundamental, que establezca un mecanismo más expedito con el objeto de acoger las solicitudes de rehabilitación de la nacionalidad chilena a quienes la han perdido por renuncia voluntaria frente a exigencias de un país extranjero.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y PARTICULAR[1]

En la sesión del 29 de septiembre de 2026, **el Honorable Senador señor Espinoza** solicitó poner en tabla el proyecto de ley en informe a fin de rehabilitar la nacionalidad chilena a don Adolfo Ochagavía, quien se vio obligado a renunciar a ella como condición para permanecer en el Reino de Países Bajos.

Asimismo, sostuvo que el señor Ochagavía dedicó los últimos 20 años de su vida a la religión para difundir y desarrollar la labor apostólica de su congregación católica.

La Honorable Senadora señora Campillai hizo presente que en junio pasado se ofició al Ministerio del Interior a fin de solicitarle que se indague la posibilidad de propiciar una reforma constitucional al artículo 11 de la Carta Fundamental, que establezca un mecanismo más expedito con el objeto de acoger las solicitudes de rehabilitación de la nacionalidad chilena a quienes la han perdido por renuncia voluntaria frente a exigencias de un país extranjero.

El Honorable Senador señor Walker comentó que la Mesa del Senado ha estado trabajando en la formulación de una metodología para la tramitación en la Sala de los proyectos de ley que tienen por objeto el otorgamiento de nacionalidad por gracia y la rehabilitación de ciudadanía.

Por otro lado, explicó, se encuentran las iniciativas legales que tienen por objeto la rehabilitación de la nacionalidad chilena, como es el caso del señor Ochagavía.

La Honorable Senadora señora Campillai observó que existen numerosas personas nacidas en Chile que se vieron obligadas a renunciar a la nacionalidad y se requiere cambiar la normativa para que no sea tan dificultoso que se les rehabilite.

Más tarde en la misma sesión, **con el acuerdo de la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Campillai y Carvajal, y señores Espinoza y Van Rysselberghe, se puso en tabla el proyecto de ley que rehabilita la nacionalidad chilena a Adolfo José Ochagavía Hubner.**

El Honorable Senador señor Espinoza hizo presente que don Adolfo José Ochagavía Hubner es chileno de nacimiento, nacido en Santiago el 27 de noviembre de 1992, hijo de padre y madre chilenos.

[1] A continuación, figura el link de la sesión, transmitida por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto: https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/derechos-humanos/comision-de-derechos-humanos-nacionalidad-y-ciudadania/2026-09-28/133134.html

En noviembre de 2012, pocos días antes de cumplir veinte años, se trasladó al Reino de los Países Bajos por razones esencialmente vocacionales y espirituales, y no por motivos económicos o de mera conveniencia personal. En su calidad de numerario del Opus Dei, se le encomendó radicarse en dicho país para desarrollar una misión apostólica y labores de formación católica, particularmente en el ámbito laboral.

Durante su permanencia en Países Bajos, obtuvo el grado de magíster en Ciencias de la Computación y desarrolló conjuntamente sus actividades profesionales, religiosas y misioneras. Sin embargo, su condición de extranjero y la carencia de un pasaporte europeo limitaron significativamente el desarrollo de dichas actividades. En particular, su permiso de residencia se encontraba vinculado a la existencia de un empleo dependiente, lo que le impedía ejercer su profesión de manera independiente y, al mismo tiempo, dificultaba la dedicación a sus labores de formación espiritual, toda vez que la pérdida del empleo podía implicar también la pérdida de su derecho a permanecer en el país.

A estas restricciones se sumó un escenario de creciente incertidumbre política y el anuncio de medidas migratorias más restrictivas en Países Bajos. En ese contexto, la naturalización se presentó como la única alternativa que le permitiría obtener seguridad jurídica respecto de su permanencia en el país y mayor libertad para desarrollar su actividad profesional y su misión religiosa. Sin embargo, la legislación neerlandesa condicionaba la naturalización a la renuncia a la nacionalidad chilena. Por esta razón, el 2 de agosto de 2021, don Adolfo José Ochagavía Hubner renunció a su nacionalidad chilena.

Además, destacó que dicha decisión no obedeció a un desapego respecto de Chile ni a la voluntad de romper sus vínculos con el país, sino que estuvo determinada por las circunstancias en que desarrollaba su misión religiosa y profesional. Si bien la renuncia tuvo carácter voluntario en los términos establecidos por la Constitución, se sostuvo que estuvo materialmente condicionada por la necesidad de asegurar su permanencia en los Países Bajos y continuar allí las labores que le habían sido encomendadas.

A comienzos de 2025, por motivos de salud, regresó definitivamente a Chile y puso término a su permanencia en Países Bajos. Desde entonces, ha realizado las gestiones necesarias para recuperar la nacionalidad chilena. Agregó que la rehabilitación resulta necesaria para que ejerza plenamente sus derechos civiles y políticos y acceda a las prestaciones y derechos asociados a su condición de chileno.

Finalmente, se hizo presente que el artículo 11 de la Constitución Política de la República establece que quienes hubieren perdido la nacionalidad chilena por alguna de las causales allí contempladas solo pueden

ser rehabilitados por ley, razón por la cual la iniciativa propone, mediante su artículo único, conceder la rehabilitación de la nacionalidad chilena a don Adolfo José Ochagavía Hubner.

Finalmente, **el Honorable Senador señor Espinoza** solicitó el apoyo a los demás integrantes presentes de la Comisión y aprobar el proyecto de ley.

- Puesto en votación el proyecto de ley, en general y en particular, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Campillai y Carvajal, y señores Espinoza y Van Rysselberghe.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de los acuerdos adoptados precedentemente, la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene el honor de proponer a la Sala la aprobación, en general y particular, del siguiente proyecto de ley:

- - -

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Concédese la rehabilitación de la nacionalidad chilena a don Adolfo José Ochagavía Hubner.".

- - -

ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2026, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Fabiola Campillai Rojas (Presidenta) y Loreto Carvajal, y señores Fidel Espinoza Sandoval, Enrique Van Rysselberghe Herrera y Matías Walker Prieto.

Sala de la Comisión, a 9 de octubre de 2026.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Abogado Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN ´SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE REHABILITA LA NACIONALIDAD CHILENA A ADOLFO JOSÉ OCHAGAVÍA HUBNER. (BOLETÍN N° 18.532-01).

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Rehabilitar la nacionalidad chilena al señor Adolfo José Ochagavía Hubner en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 11 de la Constitución Política de la República.

II. ACUERDOS: aprobado por unanimidad (4x0), en general y en particular.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no hay.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Cámara de Diputados. Moción del Honorable Diputado señor Mario Olavarría Rodríguez.

VII TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 8 de septiembre de 2026.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general y en particular.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

Constitución Política de la República.

Valparaíso, a 9 de octubre de 2026.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Abogado Secretario de la Comisión

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 17056-ac748d en:
https://firma.senado.cl/verificador/docinfo